JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JUAN CARLOS ARANGO CAÑAS
ASUNTO	DEJA SIN VALOR NI EFECTO AUTO QUE ANTECEDE – CORRE TRASLADO LIQUIDACION DE CRÉDITO
RADICADO	2019- 00144

Observa el Despacho que en auto que precede, proferido el 3 de octubre de 2020 (fl. 95), por error involuntario se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin haberse corrido previamente el respectivo traslado a la parte ejecutada, omisión que habrá de corregirse y bajo ese entendido, se deja sin valor ni efecto el auto con aludido.

En consecuencia, este Despacho dispone, correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días de la liquidación obrante a fls. 92-94 fte. del expediente, de conformidad con el numeral 2º del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 97
Hoy, 10 de diciembre de 2.020

JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario